DICTAMEN UCP PROFOMAF II/FIDES N° 02/2021

Ampliación de monto de Contrato

Asunción, 9 de diciembre de 2021.

Andrea Picaso
Coordinadora General de Programas
Programa de "Modernización de la Administración Fiscal II (PROFOMAF II)"
Ministerio de Hacienda
Presente

En representación de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones (CAC), dependiente de la Coordinación General de Programas (UCP); me dirijo a usted, en atención al Contrato N° 05/2021 de Adquisición de Equipos Informáticos, resultado de la adjudicación del Lote 3 (tres) recaída en el llamado convocado en la modalidad de LPN/SBE/N° 1/2021 para la Adquisición de equipos informáticos, comunicaciones, audiovisuales y servicios conexos, con ID N° 398.403.

Al respecto, por Nota CAC/N° 150/2021 de fecha 29/11/2021, se consultó el parecer de la empresa Data Lab S.A., proveedora de los equipos informáticos conforme al contrato, a fin de realizar la ampliación del 19,2% del monto total adjudicado.

Posteriormente y por escrito el proveedor manifiesto su conformidad con la ampliación del monto, equivalente al 19,2% del contrato original, calculado para cada partida/ítem, que conforman el Lote 3.

El pedido se fundamenta en la necesidad de contar con una mayor cantidad de equipos informáticos a ser destinados al plantel de la Unidad Coordinadora de Programas; teniendo en cuenta que los inicialmente adquiridos corresponden a la Dirección General de Informática y Comunicaciones (DGIC).

Por tanto, ante el acuerdo entre las partes, la CAC procedió a iniciar los trámites administrativos para la ampliación del monto adjudicado, siendo la suma de Gs. 151.560.128 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones quinientos sesenta mil ciento veinte y ocho).

Equipos	Monto inicialmente adjudicado	Monto Ampliado 20%	Monto Ampliado 14,3%	Precio Unitario (Contrato N° 5/21)	Cantidades adicionales
1. PC	Gs. 617.130.100.-	Gs. 123.426.020	-	Gs. 12.342.602	10
2. Notebook	Gs. 109.197.746.-	-	Gs. 15.599.678	Gs. 15.599.678	1
3. Disco duro	Gs. 61.473.000.-	Gs. 12.294.600	-	Gs. 614.730	20
4. Mouse	Gs. 1.199.150.-	Gs. 239.830	-	Gs. 47.966	5
Monto Total Ampliado 19,2%		**151.560.128**			

Suma adjudicada inicialmente: Gs. 788.999.996 (Guaraníes setecientos ochenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis). Suma equivalente al 19,2% del monto adjudicado: Gs. 151.560.128 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones quinientos sesenta mil ciento veinte y ocho). **Monto Total adjudicado: GS. 940.560.124 (Guaraníes novecientos cuarenta millones quinientos sesenta mil ciento veinticuatro).**

Al respecto, cabe señalar que el pedido está amparado por la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su Artículo 63 establece: "***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…"*

El mismo artículo en su apartado 2 y 3 expresa: "*… Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…*".

El Decreto N° 2992/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, en el Capítulo V. Convenios Modificatorios, artículo 96 indica: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

Por su parte la Dirección Nacional de Contrataciones reglamenta las modificaciones contractuales, a través de la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS; en el **Capítulo IX. Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados. Sección I. Generalidades. Artículo 42. *Dictamen técnico y legal.*** *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las*

disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. **Sección II. Ampliaciones de Monto. Artículo 46. Ampliaciones de Monto.** *Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).*

Que, el Art. 174 de la Ley N° 6672/2021 que Aprueba el Presupuesto General de la Nación, indica que *"será requisito para el inicio de cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), emitido por las Unidades de Administración y Finanzas (UAF´s) y Sub unidades de Administración y Finanzas (SUAF´s), con la asignación específica de la/s línea/s presupuestaria/s aprobada/s en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal correspondiente. Asimismo, será requisito con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos".*

El programa, cuenta con recursos financieros disponibles, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 707/2021 de fecha 07 de diciembre del 2021, en el Objeto de Gasto 543, del Ejercicio Fiscal 2021 por un monto total de Gs. 151.560.128 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones quinientos sesenta mil ciento veinte y ocho).

Por lo expuesto precedentemente, se solicita a la Coordinación General dicte Resolución a través de la cual se Autorice la Ampliación del 19,2% del monto adjudicado, suma que asciende a Gs. 151.560.128 (Guaraníes ciento cincuenta y un millones quinientos sesenta mil ciento veinte y ocho).

Es mi dictamen.

CARLOS NOGUERA
Coordinador de Adquisiciones y Contrataciones
PROFOMAF II / FIDES
Ministerio de Hacienda